



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

crz

RADICADO No. 680014003018-2018-00694-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER.

DEMANDADOS: GOBERNACION DE SANTANDER y ALCALDÍA DE LEBRIJA SANTANDER.

CONSTANCIA: Ingresan las diligencias al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente resolver. 03 DE NOVIEMBRE DE 2020.

NERLY KARINE LOYA GUERRERO
SECRETARÍA

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

1. Atendiendo a que ya la audiencia que fuera programada para el día 18 de marzo de 2020 por cuenta de la suspensión de términos decretada a causa de la emergencia sanitaria, económica y social que decreto el gobierno nacional por cuenta de la pandemia Covid-19, surge procedente a CITAR a las partes y sus apoderados, del presente proceso VERBAL, para que comparezcan personalmente el día **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las nueve (9) de la mañana**, a la diligencia de audiencia de inicio y de instrucción y juzgamiento, en la que se practicará la conciliación, interrogatorios, fijación de hechos, practica de pruebas que fueron decretadas en auto de la fecha SEIS (6) de febrero de dos mil veinte (2020), alegaciones y sentencia.

Además de las pruebas de oficio que fueron decretadas en el auto de la fecha SEIS (6) de febrero de dos mil veinte (2020), se decretan como pruebas las que fueron decretadas de oficio por el despacho en auto de la fecha DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), y que ya fueron aportadas por las obligadas al expediente, que son:

- Prueba documental contenida en respuesta de fecha 13 de abril de (2020) respuesta Ministerio de Educación Numero. 2020EE081517 y obrante en expediente electrónico en actuación Numero 29.

- Prueba documental contenida en respuesta de fecha 30 de marzo de 2020, respuesta por parte de la Gobernación de Santander en OFICIO 921- 926 obra en el expediente en actuación electrónica 28.

2. Además de estas pruebas de oficio, considera el suscrito de importancia. Con apego al artículo 170 del C.G.P. decretar la siguiente prueba de oficio que deberá ser cumplida por la parte actora ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., con ello esclarecer los hechos presentados y las excepciones puestas en conocimiento por la demandada Gobernación de Santander:

- PROCEDA en el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia a remitir los siguientes certificados acerca de las facturas de servicios públicos que hoy se cobran frente a los demandados:

ATRASOS	FACTURA	PERIODO	PERIODO	CAPITAL	MORA	TASA% MV
0	93180811	14/07/2013	12/08/2013	\$ 20.720	\$ 0	0,50%
1	93968358	13/08/2013	11/09/2013	\$ 44.179	\$ 104	0,50%
2	94718520	12/09/2013	12/10/2013	\$ 21.415	\$ 324	0,50%

3	13/10/2013	12/11/2013	\$ 17.772	\$ 432	0,50%
4	13/11/2013	13/12/2013	\$ 28.467	\$ 520	0,50%
5	14/12/2013	13/01/2014	\$ 14.527	\$ 663	0,50%
6	14/01/2014	10/02/2014	\$ 14.732	\$ 735	0,50%
7	11/02/2014	13/03/2014	\$ 73.232	\$ 809	0,50%
8	14/03/2014	12/04/2014	\$ 33.929	\$ 1.175	0,50%
9	13/04/2014	13/05/2014	\$ 27.922	\$ 1.345	0,50%
10	14/05/2014	12/06/2014	\$ 18.895	\$ 1.484	0,50%
11	13/06/2014	14/07/2014	\$ 21.444	\$ 1.579	0,50%
12	15/07/2014	13/08/2014	\$ 22.724	\$ 1.686	0,50%
13	14/08/2014	12/09/2014	\$ 43.610	\$ 1.800	0,50%
14	13/09/2014	14/10/2014	\$ 30.741	\$ 2.018	0,50%
15	15/10/2014	13/11/2014	\$ 22.259	\$ 2.172	0,50%
16	14/11/2014	13/12/2014	\$ 23.878	\$ 2.283	0,50%
17	14/12/2014	13/01/2015	\$ 7.652	\$ 2.723	0,50%
18	14/01/2015	10/02/2015	\$ 17.261	\$ 2.196	0,50%
19	11/02/2015	13/03/2015	\$ 66.608	\$ 2.527	0,50%
20	14/03/2015	13/04/2015	\$ 63.952	\$ 2.860	0,50%
21	14/04/2015	13/05/2015	\$ 50.044	\$ 3.180	0,50%

22	14/05/2015	12/06/2015	\$ 61.074	\$ 3.773	0.50%
23	13/06/2015	13/07/2015	\$ 42.976	\$ 3.735	0.50%
24	14/07/2015	13/08/2015	\$ 26.984	\$ 4.345	0.50%
25	14/08/2015	12/09/2015	\$ 77.279	\$ 4.085	0.50%
26	13/09/2015	13/10/2015	\$159.683	\$ 4.919	0.50%
27	14/10/2015	12/11/2015	\$143.824	\$ 5.270	0.50%
28	13/11/2015	14/12/2015	\$ 108.114	\$ 5.989	0.50%
29	15/12/2015	14/12/2015	\$ 38.446	\$ 7.400	0.50%
30	15/12/2015	14/01/2016	\$ 25.850	\$ 6.050	0.50%

31	116285471	15/01/2016	12/02/2016	\$ 202.728	\$ 6.851	0.50%
32	117220546	13/02/2016	16/03/2016	\$ 152.423	\$ 7.865	0.50%
33	118220472	17/03/2016	15/04/2016	\$ 168.295	\$ 8.627	0.50%
34	119237999	16/04/2016	16/05/2016	\$ 208.382	\$ 9.468	0.50%
35	120076164	17/05/2016	15/06/2016	\$ 93.457	\$ 10.510	0.50%
36	120941082	16/06/2016	16/07/2016	\$ 158.265	\$10.977	0.50%
37	121797773	17/07/2016	17/08/2016	\$ 164.884	\$ 11.769	0.50%
38	122659128	18/08/2016	15/09/2016	\$ 135.117	\$ 12.593	0.50%
39	123521433	16/09/2016	17/10/2016	\$ 126.290	\$13.269	0.50%
40	124735726	25/11/2016	28/12/2016	\$ 30.192	\$0	2.40%
41	125614492	29/12/2016	24/01/2017	\$ 127.409	\$68.570	2.44%
42	126389849	25/01/2017	21/02/2017	\$ 188.686	\$ 71.678	2.44%
43	127276605	22/02/2017	24/03/2017	\$ 192.986	\$76.282	2.44%
44	129314646	25/03/2017	26/04/2017	\$111.180	\$80.991	2.44%
45	130236467	27/04/2017	24/05/2017	\$ 218.327	\$ 83.704	2.44%
46	131050087	25/05/2017	22/06/2017	\$ 68.682	\$18.244	0.50%
47	131774911	23/06/2017	21/07/2017	\$139.315	\$ 18.588	0.50%
48	132647450	22/07/2017	22/08/2017	\$ 178.210	\$19.284	0.50%
49	133486965	23/08/2017	20/09/2017	\$ 180.254	\$ 20.175	0.50%
50	134744260	21/09/2017	20/10/2017	\$228.010	\$21.077	0.50%
51	135814326	21/10/2017	20/11/2017	\$205.700	\$22.217	0.50%
52	136969122	21/11/2017	20/12/2017	\$168.479	\$23.245	0.50%
53	138082858	21/12/2017	20/01/2018	\$184.040	\$24.088	0.50%
54	139258345	21/01/2018	19/02/2018	\$0	\$25.008	0.50%
			TOTAL:	\$5.001.504	\$ 743.261	

- Certificado de entrega satisfactoria de cada una de las facturas de venta para su conocimiento y pago oportuno.
- Certificado de presentación de recursos, reclamos o inconformidades de los periodos facturas en las facturas entregadas por la empresa de servicios públicos.

Deberá remitir cada certificación por cada uno de periodos facturados que hoy se cobran, con ello se definirá especialmente la excepción de ausencia de entrega o comunicación de los valores facturados.

3. Así mismo **SE ACEPTA LA RENUNCIA** al poder efectuada por la apoderada de la Gobernación de Santander Dra. LUZ ADRIANA MONCADA DIAZ toda vez que le comunico a su poder al poderdante y esta renuncia se da en virtud de la TERMINACIÓN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EMPLEADA PÚBLICA, la cual le fue comunicada además a la Dra. AURA YOHANA SOTOMONTE DÍAZ, Jefe Oficina Jurídica del DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
4. Así mismo **SE ACEPTA LA SUSTITUCIÓN** de poder efectuada por el dr. LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO apoderado de la demandante ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., y se reconoce como apoderado sustituto al dr. **MARIO NOVA BARBOSA** representante legal de la firma MONSALVE ABOGADOS LTDA, en los términos del poder conferido inicialmente.

Se advierte que la inasistencia a la audiencia convocada, por parte del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones presentadas por la parte demandada siempre que sean susceptibles de confesión, la de la demandada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Así mismo se impondrá a la parte o al apoderado multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de conformidad a los numerales 4 del artículo 372 del código general del proceso.

La presente audiencia **VIRTUAL** se realizará por medio de la plataforma **LIFESIZE** y previo a la misma se remitirá el correspondiente link de acceso a la plataforma, únicamente a los correos de las partes intervinientes que fueron reportados en la demanda, así como los que se encuentran registrados por los apoderados en CIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b74d098641af225d85f718d1894420c49393e6fdfcb24938677e4e93d9
9714ba**

Documento generado en 03/11/2020 06:11:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**